



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	RUBEN DARÍO DUQUE GIRALDO
DEMANDADO	MARGARITA MARIA DE FÁTIMA JARAMILLO MEJÍA
RADICADO	05440 31 13 001 2019 00174 00
ASUNTO	FIJA FECHA DILIGENCIA DE REMATE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes, el informe allegado por el auxiliar de justicia Saulo de Jesús Montoya Giraldo en representación de la Sociedad Gerenciar y Servir S.A.S, quien actúa como secuestre en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso, visibles a (doc. 41, 45 y 47).

Por ser procedente la solicitud allegada por la apoderada judicial del ejecutante, al encontrarse concretadas las diligencias de embargo, y secuestro y al no presentarse dentro del traslado, oposición alguna frente al avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-112056, se aprueba el mismo en la suma de \$931.592.288.

Aunado a lo anterior y conforme al artículo 457 del CGP, se señala para llevar a cabo la diligencia de remate de dicho inmueble el día **14 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10.00 A.M.**

Téngase en cuenta que, al momento de practicar la diligencia de remate, se deberá tener en cuenta el “**Protocolo atención diligencias de remate**” ordenado en la **Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020** emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Medellín - Antioquia, que dispone lo siguiente:

“(...) 3. En los demás Juzgados ubicados por fuera de Medellín, que no cuentan con Oficina de Apoyo y/o Centro de Servicios, corresponderá dicha gestión al titular del Despacho quien adelantará la diligencia, de conformidad a las disposiciones de la ley 1564 de 2012 (...)

5.De la recepción de cada sobre, deberá llevarse un registro de control, imprimiendo con reloj fechador (para quienes lo manejen) constancia de recibo (fecha y hora), numerar, según orden de llegada, y registrar la

actuación en el Sistema Información Judicial de Gestión. En caso de Centros de Servicios y Oficina de Apoyo, remitirlo oportunamente al Juzgado de interés.

6. Sobre Consultas de procesos: Los procesos digitalizados deben estar a disposición del usuario y/o parte interesada para consulta a través del micrositio del Despacho responsable de la diligencia o, a través del correo electrónico, según lo determine el Director (a) del Despacho respectivo. (...)”

En consecuencia, la almoneda se realizará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS o LIFESIZE, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-marinilla/76> y que resulta vinculante para efectos de subasta pública.

En el cartel de remate y en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado se proporcionará el enlace para acceder a la diligencia de forma virtual y el enlace del expediente electrónico del proceso.

Dado que el avalúo comercial del bien a rematar es de **\$931.592.288** (doc. 32) **será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de este valor**, el cual equivale a **\$652.114.601,6**, lo anterior de conformidad con el artículo 448, inciso 3° y 4° y 457 del CGP.

De igual manera se advierte, que todo el que pretenda hacer postura en la subasta, de acuerdo a los lineamientos del artículo 451 del CGP, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, **el cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien, equivalente a **\$372.636.915,2**.

Por otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, el remate se anunciará en público, mediante **la inclusión de un listado en un periódico de amplia circulación en la localidad en el que se encuentra el bien**. Dicho listado, que será elaborado por la secretaría del despacho y **corresponderá a la parte demandante publicarlo en el día domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate**, y en él se deberá indicar: 1) La fecha y hora en que se hará la licitación, 2) la matrícula inmobiliaria y dirección del bien inmueble a rematar, 3) el avalúo correspondiente del bien, 4) El número de radicación del proceso y el juzgado que conoce de este, 5) El nombre, la dirección y demás datos de localización del secuestre del bien, 6) El valor que debe consignarse para hacer postura, así como el valor base de la licitación.

Se advierte a la parte ejecutante que la copia informal del periódico en donde se haga la respectiva publicación debe ser allegado antes del inicio de la diligencia de remate. De igual manera deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la licitación.

NOTIFÍQUESE

AM

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b47a21fd7e5fdb4689c13a2275f7b11fab042e2ae3e88f5c4e08b54ba7f272**
Documento generado en 16/08/2022 11:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>